



05/2019

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA CON EXCEPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO (TRE)

- **TECNICOS, INVESTIGADORES Y CIENTIFICOS INVITADOS O CONTRATADOS**
- **PERSONAL DIRECTIVO O PROFESORADO DE INSTITUCIONES CULTURALES O DOCENTES**
- **CORRESPONSALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTRANJEROS**
- **ARTISTAS PARA ACTUACIONES O GRABACIONES**
- **MINISTROS RELIGIOSOS**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN EL SUPUESTO EN QUE SE INCLUYA:

- a) **Técnicos, investigadores y científicos extranjeros, invitados o contratados por la Administración General del Estado, las comunidades autónomas, las universidades, los entes locales o los organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación:**
- Presentación de la invitación o contrato de trabajo suscritos por quien tenga atribuida la representación legal del Órgano correspondiente.
- b) **Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por una universidad española:**
- Presentación de la invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de actividades lectivas, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la Universidad española correspondiente.
- c) **Personal directivo o profesorado extranjero de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados, o privadas:**
- Presentación de la documentación que justifique la validez en el país de origen a los títulos o diplomas expedidos en España, del contrato de trabajo o designación para el ejercicio de actividades de dirección o docencia y, en el caso de las entidades privadas, también de la documentación que justifique su reconocimiento oficial en España.
- d) **Los funcionarios civiles o militares de las Administraciones estatales extranjeras que vengán a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española:**
- Presentación del certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente y la justificación de tales aspectos.



e) Corresponsales de medios de comunicación extranjeros:

- Presentación de la acreditación emitida por el Ministerio de la Presidencia a este respecto.

f) Miembros de misiones científicas internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Presentación de la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de formar parte de Misión científica internacional.

g) Ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las diferentes iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como religiosos profesos de órdenes religiosas, en quienes concurren los siguientes requisitos:

- Que pertenezcan a una iglesia, confesión, comunidad religiosa u orden religiosa que figure inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
- Que tengan, efectiva y actualmente, la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o de religioso profeso, por cumplir los requisitos establecidos en sus normas estatutarias.
- Que las actividades que vayan a desarrollar en España sean estrictamente religiosas o, en el caso de religiosos profesos, sean meramente contemplativas o respondan a los fines estatutarios propios de la orden; quedan expresamente excluidas las actividades retribuidas que no se realicen en este ámbito.
- Que la entidad de la que dependan se comprometa a hacerse cargo de los gastos ocasionados por su manutención.
- El extremo indicado en el párrafo 1º se acreditará mediante certificación del Ministerio de Justicia; los expresados en los párrafos 2º a 4º, se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad, con la conformidad del Ministerio de Justicia.

h) Los extranjeros que formen parte de los Órganos de representación, Gobierno y Administración de los Sindicatos y Organizaciones Empresariales reconocidos Internacionalmente, siempre que su actividad se limite estrictamente al desempeño de las funciones inherentes a dicha condición.

i) Los menores extranjeros en edad laboral tutelados por Entidad de protección de menores competente:

- Para aquellas actividades que, a propuesta de la mencionada Entidad, mientras permanezcan en esa situación, favorezcan su integración social.



REQUISITOS GENERALES:

1. IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL (Original y 2 copias)

- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
- Se pegara en cada impreso una fotografía en fondo blanco

2. IMPRESO SOLICITUD EX – 09

- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Debe anotar la provincia en España donde va a residir.

3. IMPRESO 790 (código 052)

- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Debe anotar la provincia en España donde va a residir.

4. **CONSIGNACIÓN ORIGINAL** de la Tasa de autorización inicial de residencia temporal, realizada en cualquier oficina del BBVA, Cuenta Corriente 171-015365.

5. **PASAPORTE CON VIGENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO**

- Se entregará original y 1 fotocopia de la hoja donde aparecen la fotografía y los datos biográficos

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** expedido por Policía Nacional de Colombia indicando que el solicitante **“NO REGISTRA ANTECEDENTES”**. **Apostillado con fines migratorios.**

7. **CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN COLOMBIA**

- Que acredite del solicitante **“NO PADECER NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES SUSCEPTIBLES DE CUARENTENA NI NINGUN TIPO DE ENFERMEDAD INFECCIONOSA O DE OTRO TIPO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SALUD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL DE 2005”** ([Ver modelo](#)).
- Los certificados médicos se pueden tramitar en cualquier Centro médico a nivel nacional y pueden ser expedidos por cualquier médico de medicina familiar o especialista en medicina interna, acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Este Consulado General no tiene establecidos convenios especiales, para autorizar o recomendar médicos o Centros de Salud, para realizar este trámite.



- 8. CERTIFICADO POLIZA DE SEGURO MEDICO INTERNACIONAL** que cubra la asistencia médica en España por el primer año, e incluya los gastos de repatriación a Colombia por un monto de 30.000 euros.
- 9. ACREDITACION DE MEDIOS ECONOMICOS**
- Se acreditará disponer de los medios económicos por un importe equivalente al 100% del IPREM (6.454,03 euros/año o 537,84 euros/mes).
 - Deberá especificarse la procedencia de dichos ingresos.
 - Si el sostenimiento económico está a cargo de un familiar, se acreditará el parentesco por medio de los Registros Civiles de Nacimiento Apostillados, y se avalará el sostenimiento económico desde Colombia por medio de un documento de compromiso suscrito ante Notario Público y Apostillado.
 - Si está a cargo de una empresa o Persona Jurídica, se presentará el Certificado de la Cámara de Comercio reciente de la misma, y se avalará el sostenimiento económico desde Colombia por medio de un documento de compromiso suscrito ante Notario Público y Apostillado.
- 10.** Si el solicitante **NO** es nacional colombiano pero reside legalmente en Colombia, adjuntar copia de la **CEDULA DE EXTRANJERIA** emitida por el Gobierno Colombiano y el importe de tasas de visado, en caso de no estar exento, adjuntando **Consignación original** realizada en cualquier oficina del **BBVA Cuenta Corriente 171-015365**.

NOTAS

- Debido a la normativa sobre Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
- La respuesta a la solicitud del visado se hará directamente al interesado o enviado a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de "DOMESA DE COLOMBIA S.A." que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la 2ª planta del edificio del Consulado General (este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).
- Los solicitantes de visado con estancias previstas superiores a 180 días, deberán una vez viajen a España con su visado, dirigirse a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (dependiente del Ministerio del Interior) de la provincia correspondiente y solicitar la tarjeta de residencia.
- Toda la documentación deberá presentarse en **original y copia**
- Originales y copias se entregaran en dos grupos separados (**los originales serán devueltos al titular**).



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNION EUROPEA Y
DE COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
BOGOTÁ

- Se presentará toda la documentación completa (**en caso de no ser así, deberá solicitar una nueva cita**).
- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.